

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, en adelante llamado "el Tribunal", representado en este acto por su Presidente y Representante Legal el señor **RENAN SAGASTUME FERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado hondureño y de este domicilio, electo por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 14-2003-E de fecha 5 de diciembre del 2003 quien para los mismos efectos, en adelante se denominará "EL TRIBUNAL", y **EL FORO PERMANENTE DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL** en adelante llamado "EL FORO", representado en este acto por el señor **JULIO CESAR CABRERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0208-1958-00075, actuando en la condición de Presidente del Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, Organismo de Tercer Grado con Personalidad Jurídica y Estatutos según Resolución No. 51-2004, con Registro de la Propiedad Mercantil No. 30 del Tomo 238 y Registro No. 2003002586 en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles "URSAC", de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación y Justicia; quien en adelante será denominado "**EI FORO**", ambos con capacidad suficiente para la celebración del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**, que estará sujeto a las **CLAUSULAS** y **CONDICIONES** siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL. EL TRIBUNAL Y EL FORO canalizaran esfuerzos tendentes al fortalecimiento y desarrollo de la auditoría social, en procura de crear bases sólidas que conduzcan a que **EL TRIBUNAL**, logre alcanzar altos estándares de calidad en sus acciones para implementar un sistema viable, eficiente y objetivo que conduzca el manejo transparente de rendición de cuentas de los bienes y recursos del Estado, con la participación dentro del marco de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y procurando la participación de la ciudadanía en el fortalecimiento del control social.

1. Procurar llevar a cabo dentro del marco de la ley con participación del **EL FORO** sus Organizaciones, miembros, calificadas y especializadas, acciones de transparencias y rendición de cuentas en todo los niveles.
2. Colaborar con la Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Probidad y ética en el diseño, la elaboración e implementación de Políticas Públicas en Rendición de Cuentas y Transparencia, a fin de que, con eficiencia y eficacia, los bienes y recursos del Estado sean manejados con transparencia al igual que velar por el buen manejo de la ayuda externa.



3. Cooperar con la promoción, la ejecución y la Rendición de Cuentas y Transparencia en unión del Consejo Anticorrupción; a fin de que la Auditoría Social en sus diferentes niveles, sea integrada en un sistema armónico, coherente e interrelacionado, que con una praxis adecuada y permanente, contribuya a fomentar principios y valores que formen la actitud del ciudadano responsable que demanda la nación con base a una política estratégica de Estado.
4. Desarrollar programas y proyectos tendientes a la concientización, capacitación de la Auditoría Social en todos los municipios de la república de Honduras.
5. Impulsar acciones tendientes fortalecimiento y capacitación de Auditoría Social para que sean sostenibles en el tiempo; y que sirva de soporte al TSC.
6. Diseñar un plan de acción en donde se establezcan mecanismos de negociaciones de programas y proyectos, especialmente de aquellos que son financiados con fondos provenientes de la condonación de la Deuda Externa; a fin de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuenta en los Programas y Proyectos que se establezcan;
7. Integrar una Comisión Ad-Hoc por parte de **EL TRIBUNAL** y **EL FORO** a fin de lograr tutelar y evaluar el proceso de la Auditoría Social, quedando integrada por un titular y un suplente por cada entidad.

SEGUNDA CLAUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL: EL TRIBUNAL estará obligado a:

1. Apoyar en lo pertinente y cuando fuere posible a cada organización miembro calificada del **EL FORO** para que implementen los mecanismos de prevención en transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la formación de sus recursos humanos en cada una de las organizaciones miembro del **EL FORO**;
2. Promover acciones con la representación de las Naciones Unidas y con la Organización de Estados Americanos, mediante memorando de entendimiento con el propósito de implementar la divulgación de las convenciones contra la corrupción;
3. Propiciar reuniones periódicas para conocer los avances y problemas en la ejecución de las acciones.

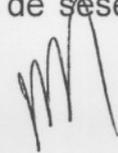


TERCERA CLAUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DEL FORO: EL FORO estará obligado a:

1. Apoyar la estructura que establezca **EL TRIBUNAL** para facilitar y agilizar el entendimiento entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones calificadas de **EL FORO** que participan en la ejecución de los programas y proyectos.
2. Ayudar a **EL TRIBUNAL** en la reproducción, divulgación y enseñanza de los instrumentos esenciales del Sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos contra la corrupción y los que tengan que ver con el control social.
3. Contribuir a la organización de una **RED** de **AUDITORIA SOCIAL** con su respectiva estructura bajo la coordinación del Tribunal.
4. Poner a disposición de **EL TRIBUNAL**, dentro de las posibilidades de cada Organización calificada miembro de **EL FORO**, sus experiencias de trabajo de carácter integral, así como su capacidad técnica y administrativa de ejecución eficiente para el desarrollo de programas tendientes a participación de los ciudadanos en el control social.
5. Apoyar a **EL TRIBUNAL**, por medio de **FIDESCA**, en el diseño, elaboración e Implementación de un modelo único de Auditoría Social con transparencia y rendición de cuentas, que contribuya a fortalecer la cultura de la responsabilidad del ciudadano en la transparencia y rendición de cuentas de los bienes del Estado y del bien común, para que este funcione en estrecha relación con el Tribunal.
6. Apoyar a **EL TRIBUNAL** en todas las demás acciones, programas y proyectos derivados del **CONVENIO**, por medio de sus Organizaciones miembros especializados.

CUARTA CLAUSULA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO** se considerará rescindido por ambas partes cuando al menos suceda alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento;
2. Por decisión de cualesquiera de las partes;
3. Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente **CONVENIO**, no sean cumplidas por causas imputables a cualquiera de las partes; bastando para ellos la notificación oficial de la parte que pide la rescisión; manifestada su voluntad de dar por finalizado el **CONVENIO**, la misma se producirá en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario.



QUINTA CLAUSULA: DE LA VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Dadas las características convenidas, el presente **CONVENIO** tendrá existencia conforme al interés y disponibilidad de cada uno de los firmantes.

SEXTA CLAUSULA: Ambas partes, están de acuerdo con el contenido del **CONVENIO** en todas y cada una de sus Cláusulas y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firman en duplicado el presente Convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis.



Renan Sagastume Fernandez
Presidente
Tribunal Superior de Cuentas



Julio César Cabrera
Presidente del Foro